Corpoguajira	**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL**	**Código: RPTHP04-5** **Versión 1** **Vigencia: 28/05/2015** **Página 1 de 1**

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA -, no existe personal suficiente para la elaboración de conceptos técnicos asociados a la evaluación del componente abiótico, PQRSD y la gestión de trámites de recurso hídrico, con enfoque en la protección de bosques de ribera, corredores hídricos y zonas de regulación, como parte de la estrategia de renovación y manejo sostenible de ecosistemas forestales, en el marco de la implementación de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TCAFM) en CORPOGUAJIRA. Lo anterior según lo manifestado por el Subdirector de Autoridad Ambiental en la solicitud del certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal.

No DE PERSONAS SOLICITADAS:	Uno (1) con el siguiente perfil.
FORMACIÓN:	Título de Formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en conocimiento en Ingeniería Civil y Afines con título en Ingeniería Civil.
EXPERIENCIA:	Relacionada con el objeto del contrato.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la Corporación.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Se firma en Riohacha, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

ÁLVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ.

Elaboró: F. Molina